Esquel, de marzo de 2008.-

------VISTO:----------

------Para resolver la excusación formulada a fs. 93 por el Dr. Benjamín Moisá,----

------Y CONSIDERANDO:----------

------Que el Dr. Benjamín Moisá se excusa de actuar por razones de decoro y delicadeza en razón de ser el Dr. D. A. su abogado personal (art. 30 C.P.C. C.).----------

------Que este Cuerpo entiende que corresponde aceptar la excusación formulada por el Dr. Benjamín Moisá.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---------

----------R E S U E L V E----------

------1º) **ACEPTAR** la excusación intentada por el Dr. Benjamín Moisá, conforme a lo expuesto en el considerando precedente.----------

------2º) **REGISTRESE** y notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 8 y 9 Ley 1.130, texto según Ley 4.550).----------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

REGISTRADA BAJO EL Nº DEL AÑO 2008. CONSTE.-